JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL MOMPOX - BOLIVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 87

Radicado No. No. 13468408900120210032700

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, sin que la parte demandante hiciere uso del mismo. Provea.

Mompós, Bolívar. 7 de febrero de 2023.

ROSANA MARIA PUENTES DEL GADO

SECRETARIA

Mompós, Bolívar, siete (7) de febrero de Dos mil veintitrés (2023).

Rad. 13-468-40-89-001-2021-00327-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: YARITZA LOPEZ VARON

DEMANDADO: CARMEN ANA SUAREZ NAVARRO

ASUNTO: RECHAZO

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó dentro del término de ley, los defectos de la demanda que fueron señalados en providencia de fecha 11 de marzo de 2022, se procederá a rechazar la misma de conformidad con el art.90 del C. de G.P. Así, las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la copia del libelo introductorio que dio origen a esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ

Código: FO - 012 Versión: 01 Fecha: 14-10-2014 Página 1 de 1